

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DE 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de su representante legal: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0690 del 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos), Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Medellín

Que el 29 de agosto de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023"*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED se redistribuyó funciones operativas hacia ISVIMED, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1000

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como

Resolución No. 0690 del 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que ISVIMED, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 006 del 29 de agosto de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del comunicado con radicados 4307 y 4309 del 08 de septiembre de 2025 por parte de ISVIMED a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 006-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Isvimed, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED	\$ 15.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 7.800.000.000	50%
		INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED	\$ 7.800.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CIENTO OCHENTA

Resolución No. 0690 del 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$183.456.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$183.456.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIG O HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	325332	3343281	MARCO ANTONIO	SALDARRIAG A	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
2	315047	3468914	WILLIAM DARIO	ACEVEDO POSADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
3	279481	8235878	LIBARDO DE JESUS	RESTREPO BOTERO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
4	279546	19224556	JULIO CESAR	PEREZ JARAMILLO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
5	279476	21397931	MARIA INESILDA	CARDONA ZULUAGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
6	330926	21437760	MIRYAM CARIDAD	AGUDELO DE ARISTIZABA L	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
7	280408	21706114	MARIA OLIVA	CANO BEDOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
8	325294	32347820	MARIA FABIOLA	DUQUE DE MADRID	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
9	325195	32420766	MARIA MARGARITA	HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
10	324273	32495005	SONIA DE JESUS	ALVAREZ DE SUAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
11	279542	37310023	OLIVA DEL SOCORRO	RESTREPO ALZATE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00

Resolución No. 0690 del 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIG O HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
12	279423	42792137	ROSMERY	ZAPATA CASTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
13	325227	42937070	ROSA ELENA	ZAPATA LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
14	322205	42961381	LETICIA DE JESUS	ARROYAVE CARDONA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
15	279505	43065398	ANGELA MARIA	CEBALLOS LONDOÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
16	310818	43083651	ADRIANA MARIA	VALENCIA ESTRADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
17	325253	43497852	BEATRIZ DEL SOCORRO	DÍAZ MUÑOZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
18	277060	43985475	NATALY ANDREA	RAMIREZ ORTEGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
19	322350	70060305	HUGO DE JESUS	YEPES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
20	322378	71654966	HERNAN HUMBERTO	CALLE MUNETON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
21	325385	98499479	ROLANDO	CASTILLO VARGAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
22	325252	1017123233	BIBIANA ANDREA	RESTREPO ARANGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
23	322441	1035421020	ANDRES FELIPE	JARAMILLO MADRID	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
24	279420	1037576671	CRISLY JOHANA	BEDOYA GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$183.456.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0690 del 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliana
Toro
Cadavid
JULIANA TORO CADAVID

Firmado digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.18
15:43:18 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV